

Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado

Marco de Planificación Para Pueblos indígenas

Presentación

1. El presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) corresponde al Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca el Río Salado y tiene como fin establecer los lineamientos generales para garantizar la participación de las comunidades indígenas en las potenciales actividades del Proyecto que pudieran afectar sus intereses. El principal objetivo del documento es establecer mecanismos adecuados para: (i) evitar cualquier potencial impacto negativo del Proyecto sobre las comunidades indígenas de la Cuenca del Río Salado (CRS) (i) asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información previa, la consulta y la participación de una forma culturalmente adecuada de las comunidades indígenas que fueran identificadas como potencialmente afectadas durante el desarrollo de las actividades del **Componente 1**, de manera de proteger sus derechos y maximizar los potenciales efectos positivos.

2. El término Pueblos Indígenas se emplea en este MPPI en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: (i) los miembros del grupo se auto-identifican como miembros de un grupo cultural distinto y esta identidad es reconocida por otros; (ii) el grupo tiene apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona de influencia de la obra (iii) las instituciones culturales, económicas, sociales o económicas del grupo son distintas que las de la sociedad y cultura dominantes y (iv) el grupo posee una lengua propia.

3. El presente MPPI es parte del Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto y se basa en (i) la legislación Argentina sobre pueblos originarios (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino (iii) la legislación de la provincia de Buenos Aires sobre pueblos originarios y (iv) los principios de la Política Operacional 4.10 (OP 4.10) sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial (para más detalle ver Anexo I, Marco Jurídico y Arreglos Institucionales).

Descripción del Proyecto

4. La gestión integral de la cuenca del río Salado fue propuesta en el Plan Maestro Integral de la Cuenca del Río Salado (PMI) elaborado en 1999. El PMI es un Plan Estratégico, que plantea retos de largo plazo. El PMI incluye actuaciones estructurales (obras en el Salado y en la red secundaria) y no estructurales (vinculadas los distintos procesos que forman parte de la gestión integral de la cuenca) destinadas a mitigar los efectos de las inundaciones y las sequías recurrentes en un marco de un desarrollo productivo en armonía con el ambiente. Desde sus inicios, las actuaciones estructurales avanzaron a buen ritmo, mientras que el avance en la implementación de las no estructurales fue menor. ***Este proyecto busca recuperar el equilibrio entre ambos tipos de actuación, y aportar a los organismos responsables las herramientas para la gestión cotidiana de la cuenca.***

El Proyecto tiene tres componentes:

El **Componente 1, Apoyo a la Gestión Integral de los Recursos Hídricos**, será implementado por la Autoridad del Agua (ADA) y la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas DPOH para avanzar en la Gestión Integral de los Recursos Hídricos (GIHR) en la CRS, y en el fortalecimiento institucional de la ADA, la DPOH y las agencias contribuyentes como un paso previo necesario. Se ha realizado un análisis de las necesidades de fortalecimiento en los aspectos tanto técnicos como administrativos y legales, en colaboración con ambas instituciones, del que surgen las líneas de actuación propuestas. Componente 1 establecerá mecanismos de gestión que bajen de las directrices estratégicas del PMI a la gestión a corto plazo.

Con base en análisis realizado durante la preparación del Proyecto sobre el estado actual de capacidades en la región y los problemas a resolver, se establecieron cuatro líneas principales de actuación que forman los subcomponentes:

Subcomponente 1.1: Plan de Gestión de Recursos Hídricos para la Cuenca del Río Salado

El PMI marca objetivos estratégicos. La planificación que se propone en esta subcomponente es operativa y orientada a crear capacidad de gestión en el corto plazo, sin cuestionar ni comprometer los objetivos a largo plazo del PMI. El plan es el resultado del Subcomponente 1.1, que se divide en las tres actividades que se detallan a continuación:

Actividad 1.1.1 Caracterización de la Cuenca y Balance Hídrico

Actividad 1.1.2 Identificación y Evaluación de Problemas

Actividad 1.1.3 Evaluación de Medidas, Costos y Cronograma de Implementación y Monitoreo

Subcomponente 1.2: Mejora de la Gobernanza del Agua

De acuerdo con la Ley de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (PBA), la ADA tiene plenas competencias en la evaluación, asignación, protección, y desarrollo de los recursos hídricos provinciales.

La gestión de los recursos incluye tareas tales como: la regularización y registro de usos actuales, la planificación de la asignación del recurso de acuerdo con la oferta disponible y el desarrollo de las infraestructuras que son necesarias. Los actuales procedimientos de relevamiento de usos, de autorización de obras de defensa y desagües, y los tramites de otorgamiento de permisos en general son lentos e ineficientes, sin publicidad, ni participación, lo que lleva a que se encuentren registrados con permiso otorgado una ínfima parte de los usos reales, y que los ingresos de la ADA a partir de beneficiarios del sistema, sean muy bajos respecto de su potencial. Para lograr un avance efectivo en el PMI y alcanzar los resultados esperados, resulta imprescindible generar una participación eficaz y compromiso de los usuarios y beneficiarios.

Es necesario también establecer una estrecha colaboración entre diversas instituciones provinciales, en relación con el desarrollo de políticas integrales a nivel de la cuenca en diversos temas. Entre otros, los temas que interesa abordar en forma integrada son: la construcción de la infraestructura hidráulica y la aplicación del marco regulatorio asociado; el desarrollo y manejo de las redes de drenaje primaria y secundaria, y el correspondiente desarrollo y manejo de la red de drenaje terciaria y cuaternaria, incluidas las prácticas agrícolas a nivel de los predios; y la generación de alertas hidrológicas por eventos de crecida y la actuación de las instancias de gobierno local y de mitigación de desastres. Al respecto, en la cuenca existen conversaciones para establecer programas de trabajo conjunto entre distintas instituciones, pero aún no existe una red de compromisos efectivos para implementar un plan en la cuenca.

Existen Comités de Cuenca en cada uno de los 9 sectores en que se divide la cuenca. Son entidades de coordinación con los gobiernos locales conformadas exclusivamente por los intendentes de los partidos sin directa participación de los usuarios o de la sociedad civil. En cada Comité existe un órgano técnico consultivo sin capacidad de ejecución real. Estas estructuras se reúnen en limitadas oportunidades y no recogen en forma sistemática las demandas sociales, ni han desarrollado las capacidades para tener una visión de mediano y largo plazo que oriente su actuación. Los 9 sectores son demasiado grandes para atender problemas reales de gestión diaria. Existe un número indeterminado de asociaciones de “canaleros” que gestionan según su criterio pequeñas o medianas áreas que incluyen una red de canales de desagüe construidos por los vecinos y solo un mínimo número de ellos está reconocido por la ADA. La posición político-administrativa de la ADA respecto de los canales no registrados ha sido punitiva, aunque se reconoce un potencial valor de estas obras. Las acciones propuestas para mejorar la gobernanza y la participación pública se detallan a continuación:

Actividad 1.2.1 Refuerzo de las Capacidades de Gestión y Administración del ADA

Actividad 1.2.2 Fortalecimiento de la DPOH

Actividad 1.2.3 Apoyo a la de-concentración de las funciones del ADA

Actividad 1.2.4 Mejora de Reglamentos y Participación de Comités de Agua y Asociaciones de Canaleros

Actividad 1.2.5 Apoyo a la Coordinación Interinstitucional y Plan de Comunicaciones y Transparencia

Actividad 1.2.6 Modernización de Oficinas

Subcomponente 1.3. Mejora de la Gestión Ambiental en la Cuenca del Río Salado

El Subcomponente 1.3 buscará fortalecer la gestión ambiental en la CRS, tanto en términos de cómo las actividades urbanas, industriales y agrícolas impactan la calidad y el flujo de agua, como en cómo las actividades de manejo de recursos hídricos afectan otros aspectos del medioambiente. La calidad del agua se ve afectada por las fuentes puntuales y difusas de contaminación de las actividades urbanas, industriales y agrícolas. El flujo de agua en la cuenca se relaciona no sólo con las precipitaciones, sino también con los cambios en el uso de la tierra, y en particular con la transición de pastizales a agricultura intensiva, que ha reducido significativamente las tasas de evapotranspiración, causando un aumento de los niveles de agua subterránea. Además de las inundaciones más frecuentes y prolongadas, esto puede causar la salinización del suelo, reduciendo su productividad. El manejo del uso de la tierra también afecta la carga de sedimentos en los canales de drenaje, con consecuencias sobre su efectividad y costo de mantenimiento, así como a la retención de agua, que afecta tanto al riesgo de inundación como a la disponibilidad de agua durante períodos sin lluvia.

El Subcomponente 1.3 busca fortalecer la capacidad de gestión de la interacción entre los recursos hídricos y otros aspectos del medio ambiente de las tres principales autoridades provinciales con responsabilidades en este sentido: ADA, DPOH y Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS). Sus dos principales actividades serán:

Actividad 1.3.1 Control de Calidad del Agua y Servicios Ecosistémicos para Gestión de Recursos Hídricos

Actividad 1.3.2 Plan de Gestión Ambiental y de Humedales

El Departamento de Estudios Ambientales del DPOH tiene capacidad y el mandato de gestionar los impactos de la infraestructura de recursos hídricos sobre el medio ambiente,

mientras que el OPDS tiene el mandato de promocionar el desarrollo sostenible de los recursos naturales en la provincia, incluidas las áreas protegidas. El Subcomponente 1.3 apoyará a ambas agencias, en colaboración con el personal ambiental de la ADA, para desarrollar un Plan de Gestión Ambiental y de Humedales para la CRS (PGAH-CRS) y apoyar en su implementación inicial. El plan apoyará un enfoque integrado de la gestión de recursos naturales, incluida la gestión de los impactos ambientales acumulados del PMI, a través de las siguientes categorías de actividades:

- Monitoreo y análisis ambiental a nivel de cuenca, centrándose en el análisis de las relaciones entre las actividades de manejo de los recursos hídricos, la calidad del agua y los flujos de aguas superficiales y subterráneas, la flora y fauna y la conservación de los servicios ecosistémicos naturales, incluyendo el sitio Ramsar Bahía de Samborombón y otros humedales. Esta actividad incluirá la identificación de humedales e indicadores clave para monitorear: (i) los ecosistemas terrestres (por ejemplo el suelo, el nivel de agua subterránea y la vegetación); ii) ecosistemas acuáticos lénticos y lóticos sobre el suelo; y iii) ecosistemas acuáticos subterráneos;
- Recopilación y análisis de datos para apoyar, desde el punto de vista ambiental, la gestión integrada de los recursos hídricos según El Subcomponente 1.1, incluyendo la consideración de determinantes y requisitos para la calidad y el flujo del agua, la identificación de oportunidades para apoyar usos recreativos y el desarrollo de guías de mejores prácticas para las actividades agrícolas;
- Programas de comunicación pública, consultas con las partes interesadas, difusión de información sobre las actividades de la ADA, DPOH y Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y difusión de datos y resultados analíticos.

Subcomponente 1.4: Servicios Hidrometeorológicos y Gestión del Riesgo

Actividad 1.4.1 Creación de un Servicio Hidrológico en ADA

Actividad 1.4.2 Análisis y Monitoreo del Riesgo de Inundación

Actividad 1.4.3 Seguimiento y Análisis del Riesgo de Sequía

Actividad 1.4.4 Elaboración de Manuales Operativos e Identificación de Buenas Prácticas para la Gestión de Riesgos de Sequía y de Inundación

5. El Componente 2 está integrado por las obras de canalización y dragado del río Salado, de acuerdo con el PMI. Las obras de canalización comenzaron en el año 2000, y existe una programación de trabajos que comenzó en la desembocadura del río (Tramo 1) hacia aguas arriba. El tramo propuesto para su financiación es el 4 1 B comprendido entre el Puente caminero que une la localidad de Carlos Beguerie con la ciudad de Lobos (Prog. 311.762), Partido de Roque Pérez, y S.M. del Monte y el Puente de la Ruta Nacional N°205 (Progr. 346.400). Este sector se caracteriza como un tramo con cauce definido pero con escasa formación y profundidad, lo que favorece su expansión durante las crecidas del río. Esto requiere como principal intervención la profundización del cauce, además de proporcionar una sección adecuada para encauzar las crecidas. Este componente incluye además el reemplazo y ejecución de 7 (siete) puentes y la ejecución de obras de apoyo y fortalecimiento al turismo; como el desarrollo de un Balneario en la localidad de Roque Pérez en el Partido homónimo, y mejoras en el Balneario de Villanueva, ubicado en el Partido de General Paz

6. El Componente 3 incluye el apoyo a las entidades provinciales para la gestión del proyecto, y para el establecimiento de una política de comunicación y de fuerte involucramiento de los distintos actores. Se centrará en apoyar la gestión del Proyecto en sus fases de preparación, implementación, monitoreo y evaluación. Para ello se fortalecerán las distintas áreas fiduciarias, técnicas y ambiental-sociales. Este componente incluye también la auditoría externa y una estrategia de comunicación, transparencia y participación.

Actividades que dan lugar al desarrollo del MPPI

7. Se destaca de acuerdo al Registro Nacional de Comunidades Indígenas, no existen comunidades indígenas localizadas en el área en que se desarrollarán las obras que integran el **Componente 2**. El componente que da lugar al desarrollo del presente Marco, entonces, es el Componente 1 "**Apoyo a la Gestión Integral de Recursos Hídricos**", cuya área de intervención es toda la Cuenca del Salado, donde, partir de un diagnóstico preliminar, puede sostenerse que existen comunidades mapuches y mapuche-tehuelches. (Ver párrafos 11 y 12). No obstante, esta información tiene carácter preliminar y durante la implementación del Proyecto deberá ser completada y actualizada en base a los registros del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), a la información que puedan proporcionar al respecto los representantes de la provincia en el Consejo de Participación indígena, el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires y/o el Consejo Indígena de Buenos Aires¹; y empleando los procedimientos recomendados por esos organismos a fin de confirmar la presencia de las comunidades en el área de implementación de las actividades del Componente 1.

8. Es importante señalar que el componente 1 está integrado por actividades de asistencia técnica que pueden encuadrarse entre las incluidas en las guías sobre aplicación de Salvaguardas en Actividades de Asistencia Técnica en Proyectos financiados por el Banco como "*asistencia en la formulación de políticas, programas, planes, estrategias y marcos legales, etc*" (tipo 2) y "*planificación de uso del suelo y gestión de recursos naturales*" (tipo3). En este sentido, debido al tipo de actividades de que se trata, recién podrá determinarse con exactitud la naturaleza, alcance y magnitud de los potenciales impactos positivos o negativos, si los hubiera, para las comunidades indígenas presentes en la Cuenca, una vez que se haya avanzado en el diseño de los estudios y en el desarrollo de las distintas actividades. Por este motivo, a través de este marco se busca asegurar que desde el diseño de estos estudios se analicen todos los impactos potenciales que puedan derivar de los resultados de dichos estudios, y que para los casos en los que se determine que una actividad recomendada por la asistencia técnica puede afectar positiva o negativamente a las comunidades presentes en el área de intervención y que ésta se planee implementar durante la vida del proyecto, se elabore un Plan de Participación Indígena específico o un plan de acción que asegure un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades potencialmente afectadas, según corresponda.

Potenciales Impactos

9. Las actividades que forman parte del Componente 1, citadas en el párrafo 4, serán definidas con mayor precisión durante la implementación del proyecto, lo que permitirá a su vez identificar con mayor claridad sus potenciales impactos. No obstante, preliminarmente puede preverse que, por su naturaleza, determinadas actividades podrían tener impactos negativos o podrían implicar una oportunidad para la incorporación de beneficios para las comunidades indígenas, por lo que se requerirá prestar especial atención a la identificación de posibles impactos. Es el caso de actividades vinculadas a la gobernanza del agua. Por ejemplo, aquellos aspectos vinculados al desarrollo de los comités de cuenca participativos y las formas de fortalecer la participación de los usuarios. También en el caso de la regularización de usuarios,

¹ La referencia al Consejo Provincial Indígena se incorporó como resultado de la sugerencia realizada por el CPAI por correo electrónico el día 10 de febrero de 2017. El Consejo Indígena de Buenos Aires (CIBA) está conformado por representantes de los pueblos Guaraní, Qom, Kolla y Mapuche-Tehuelche, quienes podrán ser un nexo entre las comunidades en territorio, el Estado y otros actores.

por ejemplo, cuyo efecto en sectores vulnerables deberá ser específicamente evaluado durante el desarrollo de la actividad, deberá contemplar, entre sus recomendaciones, aquellas que surjan de la evaluación de los potenciales impactos que pudieran producirse sobre las comunidades indígenas. Por otro lado, en aquellas áreas del estudio en las que sea relevante, deberá contemplarse especialmente la importancia del conocimiento tradicional de las comunidades indígenas para incorporarlo al análisis que se efectúe como parte de esas actividades. Finalmente, en relación con el análisis de los usos comerciales del agua, como turismo, acuicultura y otros usos de interés económico, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo 18 de la OP 4.10 con respecto a la utilización de recursos naturales cuando estos se encuentran en el territorio que los pueblos indígenas poseían tradicionalmente o usaban u ocupaban habitualmente. En este sentido, toda recomendación que surja de las actividades de asistencia técnica deberá incluir la necesidad de la realización de consultas que permitan asegurar la participación en los beneficios².

10. Si bien las actividades señaladas en el párrafo anterior han sido identificadas preliminarmente como casos que potencialmente podrían causar impactos sobre las comunidades y por lo tanto requieren prestar especial atención en su desarrollo, esta enumeración es preliminar y deberán contemplarse también los potenciales impactos de otras actividades del componente. En este sentido, la naturaleza participativa del componente 1 en general ofrece en sí misma una posibilidad de contemplar en el proceso las necesidades e intereses de las comunidades indígenas de la cuenca que estuvieran vinculadas a la actividad en desarrollo. No obstante, será necesario asegurar que esta participación se realice de forma culturalmente adecuada. Para ello ***los términos de referencia que se desarrollen para el estudio denominado Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca del Río Salado y otras actividades asociadas al Componente 1, deberán asegurar que se incluya a las comunidades indígenas en los mecanismos de participación que formen parte de la actividad (entrevistas, encuestas, talleres, etc) asegurando que las comunidades indígenas sean consultadas de manera culturalmente apropiada y en su propia lengua, si fuera su preferencia y cumpliendo en todos los casos con lo que establezca al respecto la normativa nacional y provincial.*** Para ello, deberán prever también la realización de una evaluación social³ con foco en los pueblos indígenas presentes en el área de implementación del Componente 1 que permita establecer preliminarmente la existencia de impactos negativos o positivos.

Identificación preliminar de los pueblos indígenas en la zona del Proyecto

11. La siguiente información preliminar servirá como guía inicial para la identificación de las comunidades indígenas dentro del área de influencia de actividades específicas. La información exacta sobre las comunidades existentes deberá ser verificada y actualizada

² En este sentido, es importante resaltar que las recomendaciones que surjan como resultado de las actividades de asistencia técnica que integran el componente 1 (que deberán estar en consonancia con las políticas operativas del Banco y la legislación nacional y provincial vigente) tienen exclusivamente carácter de recomendaciones, y por lo tanto la supervisión de su implementación con posterioridad a la finalización de la vida del proyecto por parte del gobierno argentino no es responsabilidad del Banco Mundial.

³ El término evaluación social se utiliza aquí en el sentido adoptado en la OP 4.10, que se enfoca principalmente en evaluar los potenciales impactos positivos o negativos que las actividades del proyecto puedan tener sobre los pueblos indígenas y a examinar alternativas en caso de que existan potenciales efectos negativos significativos. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis que se realiza como parte de esta evaluación es en función al nivel de riesgo y de la escala de los potenciales impactos del proyecto sobre pueblos indígenas, ya sean estos positivos o negativos. Esta aclaración se incorpora en base a la sugerencia realizada por el CPAI por correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

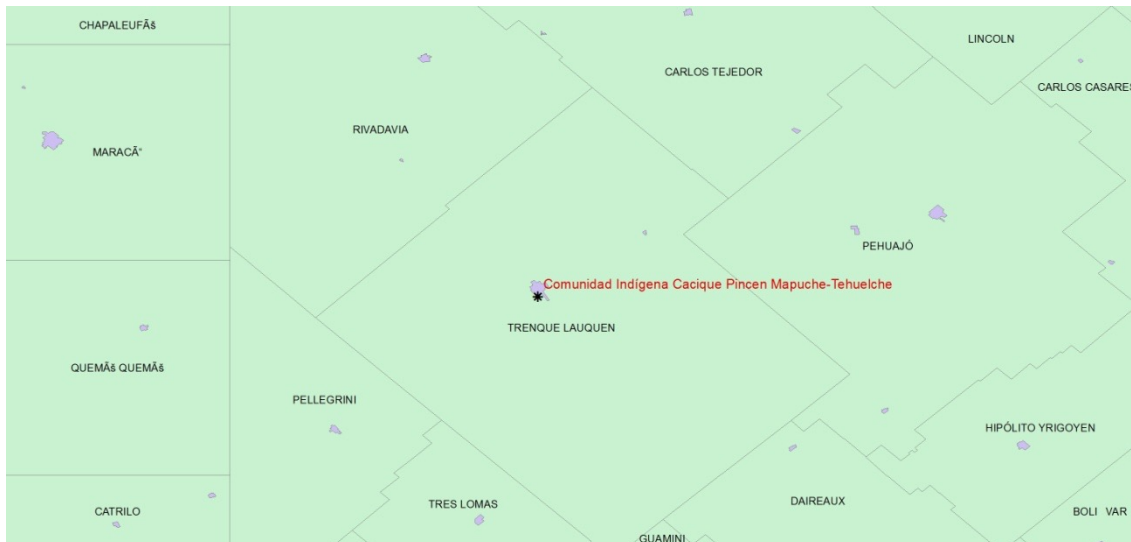
durante el desarrollo de las actividades de asistencia técnica citadas en el párrafo 4 consultando para ello a los organismos competentes, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires y/o a los cuerpos representativos que los organismos competentes indiquen. Si correspondiera, para completar la información, se consultará también a representantes del ámbito académico referentes en el tema.

12. De acuerdo al Registro de Comunidades Indígenas elaborado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, existen en los partidos que integran la cuenca diversas comunidades rurales mapuches y una mapuche tehuelche. A continuación se incluyen los mapas donde se indican las comunidades identificadas y su localización en forma preliminar. Se destaca que esta información es de carácter preliminar y está sujeta a verificación durante la implementación del proyecto.⁴

Ilustración 1 y 2 : Comunidades indígenas presentes en el área de implementación del Componente



⁴ La aclaración sobre el carácter preliminar de la información se reitera como resultado de las sugerencias efectuada por el INAI y el CPAI a través de correos electrónicos del día 10 de febrero de 2017.



Fuente: Elaboración propia en base a Registro Nacional de Comunidades Indígenas (2016)

13. Como parte del desarrollo de las actividades del componente 1, se deberá analizar si a través de la implementación de las distintas medidas y planes que se diseñen como parte de esa asistencia, pueden generarse impactos negativos o positivos sobre las comunidades presentes en la zona. Cuando se analice la reglamentación de los comités de cuenca, por ejemplo, se deberá evaluar la situación y determinar si en los casos en que existan comunidades presentes en la zona será necesario establecer medidas específicas para asegurar la participación de las comunidades. A fin de definir las medidas más apropiadas a proponer para asegurar la participación de las comunidades en los comités, se consensuará con los organismos competentes (INAI/CPAI) sobre la forma más adecuada de consultar a las comunidades en esa instancia de estudio del tema.⁵

Un Pueblo Indígena se considerará impactado si sus miembros están presentes en el área de influencia de la actividad (en este caso, del área en que tiene efecto la medida o plan en estudio) o tienen un apego colectivo a territorios dentro de dicha área. La información presentada en el párrafo 12 servirá de guía inicial para establecer si existen Pueblos Indígenas dentro del área de influencia de actividades específicas. Finalmente, tanto en los casos de las actividades cuya implementación se produzca durante la vida del proyecto como en el caso de las recomendaciones que surjan de las actividades desarrolladas se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- Asegurar que los procedimientos de consulta favorezcan la inclusión intergeneracional y de género;
- Crear oportunidades para que las comunidades indígenas afectadas puedan expresar sus preocupaciones relativas a las medidas o planes en estudio durante la preparación y ejecución de las mismas.
- Facilitar la participación de organizaciones que representen a las comunidades afectadas en los procesos de consulta.
- Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas.

⁵ Esta modificación se incorpora como resultado de la sugerencia enviada por el INAI y el CPAI el día 10 de febrero de 2017

- Facilitar a las comunidades indígenas afectadas toda la información pertinente sobre el proyecto durante su preparación y ejecución (incluyendo información sobre los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera culturalmente apropiada. En este sentido se deberá respetar el principio de consulta previa teniendo en cuenta que no se trata de un único acto sino de un proceso.⁶ Asimismo se deberán considerar los tiempos que puede requerir a las comunidades, de acuerdo a sus pautas culturales, recibir información y responder.⁷

14. Todas las actividades que resulten del desarrollo de la asistencia técnica deberán estar en consonancia con lo dispuesto con la Política OP 4.10. Para ello, en aquellos casos en los que determine que las actividades del Componente 1 que se implementen durante la vida del proyecto afectan a pueblos indígenas, ya sea positiva o negativamente, el Departamento de Estudios Ambientales de la DPOH deberá asegurar, a través de los métodos que resulten más adecuados, que: (i) los pueblos indígenas afectados por el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural⁸ en función de los objetivos y características de la actividad que se está diseñando; (ii) si se identifican posibles efectos adversos sobre los pueblos indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen; y (iii) se genere un espacio para escuchar las alternativas de soluciones que ofrecen las comunidades indígenas en la implementación de las acciones del proyecto, ya que de acuerdo a sus conocimientos ancestrales y de los cauces de ríos y manejo ambiental pueden aportar conocimientos y saberes a fin de mitigar los impactos negativos en el mismo, especialmente del uso topográfico.⁹

Para ello, se deberán considerar los siguientes elementos:

- una evaluación social;
- los resultados de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas que se hayan realizado durante la preparación del estudio, y de las que resulte un amplio apoyo al estudio por parte de estas comunidades;
- procedimientos que aseguren que se lleven a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas durante todo el desarrollo de la actividad, así como de la futura implementación de las medidas sobre temas no considerados en consultas anteriores o situaciones que surjan en esta etapa;
- desarrollar un plan de acción con las medidas necesarias para asegurar que se maximicen los beneficios de las obras para los Pueblos Indígenas y que tales beneficios sean culturalmente adecuados;
- cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, un plan de acción con participación real y efectiva de las comunidades afectadas que contenga¹⁰ las medidas necesarias para evitar, reducir lo más posible, mitigar o compensar los efectos adversos;

⁶ Esta aclaración sobre la consulta como proceso se incorpora en función de la sugerencia enviada por el INAI el 10 de febrero de 2017

⁷ Esta especificación se incorpora como resultado de lo sugerido por el CPAI el día 10 de febrero 2017.

⁸ Estos beneficios serán consensuados y decididos con las comunidades en base a su cosmovisión y en base a su derecho humano a la autodeterminación. (Esta nota se agrega en base a la sugerencia efectuada por el CPAI mediante el día 10 de febrero de 2017)

⁹ Esta modificación se incorporó en base a la sugerencia enviada por el INAI el 10 de febrero de 2017.

¹⁰ Esta modificación se incorpora a partir de la sugerencia realizada por el CPAI por correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

- procedimientos accesibles adecuados al proyecto para resolver las quejas de las comunidades indígenas afectadas durante la ejecución del proyecto;

Arreglos Institucionales

15. El organismo responsable de la implementación de este marco es el Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Departamento de Estudios Ambientales. Dicho departamento cuenta actualmente con un equipo multidisciplinario que incorporará, como parte del fortalecimiento institucional incluido en el Proyecto, un especialista social que tendrá entre sus responsabilidades tareas vinculadas a la implementación de este Marco.

Monitoreo y seguimiento

16. Una vez que se conozcan con más detalle los impactos de las actividades, se deberán establecer medidas apropiadas de monitoreo y seguimiento para evaluar la implementación de este marco.

Consulta del MPPI

17. El presente Marco fue puesto en consulta en forma virtual con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y con el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas de la Provincia de Buenos Aires entre los días 3 y 13 de febrero de 2017 a fin de validar la estrategia planteada en el mismo e incorporar las consideraciones que estos organismos estimen necesarias para asegurar la validez del instrumento propuesto como medio para garantizarla participación de los pueblos indígenas. Una copia en papel estuvo además disponible en el Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección de Obras Hidráulicas. Los resultados de las consultas virtuales con los mencionados organismos y las recomendaciones que surgieron de las mismas fueron incorporados al texto del documento y se señalan mediante las correspondiente notas al pie (nota 1 y notas 3 a 12).

Mecanismos de atención de reclamos:

18. Una vez que el desarrollo de las actividades permita establecer acciones específicas para asegurar la participación de las comunidades se establecerán mecanismos de atención de reclamos específicos para esos planes o actividades. Mientras tanto el Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección de Obras hidráulicas será el responsable de recibir, administrar y responder, en colaboración con las áreas u organismos que correspondieran en cada caso (Otras áreas de la DPOH, el ADA, etc.) las dudas o reclamos que pudieran surgir en relación con la implementación de este Marco.

Para ello se establecen los siguientes canales:

Mail: contactosalado@gmail.com

Teléfono: 0221-4294914

Dirección: calle 7 e/58 y 59, piso 11 oficina 1127. Departamento Estudios Ambientales.

Dirección Técnica-DPOH

Fuente de financiamiento para la implementación de las actividades que pudieran tener que implementarse en base a lo establecido en el presente MPPI:

19. La responsabilidad de la implementación es de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas a través de su Departamento de Estudios Ambientales, quien será el responsable de financiar las actividades requeridas por el presente marco, así como la contratación del especialista social que trabaje en la implementación, con fondos provenientes del Proyecto.

Anexo 1

Política Operacional 4.10 Pueblos Indígenas

La política operacional OP 4.10 reconoce las particulares circunstancias que exponen a los Pueblos Indígenas a distintos tipos de riesgos e impactos que surgen de los proyectos de desarrollo. Por lo tanto, como grupos sociales con identidades que con frecuencia son distintas de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, estos deben ser considerados de manera culturalmente sensible y respetuosa de los derechos humanos reconocidos por la legislación local y los acuerdos internacionales suscriptos por la República Argentina¹¹ en el marco de los Proyectos financiados por el Banco Mundial.

Asimismo, la política tiene como objetivo asegurar que los proyectos financiados por el Banco incluyan medidas para evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o, cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. A su vez la política tiende a garantizar que en los proyectos financiados por el Banco Mundial los indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

¹¹ Esta modificación se incorporó como producto de la sugerencia realizada por el INAI por correo electrónico del 13 de febrero de 2017.

Para el caso de proyectos financiados por el Banco con actividades de asistencia técnica, el Banco ha preparado unas guías sobre aplicación de Salvaguardas en este tipo de proyectos (De fecha enero 2014), que son las que rigen el presente Marco.

Marco Nacional

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicable siempre. Aún a falta de un desarrollo legislativo conlleva la obligación de readecuar el marco del Estado y sus instituciones en función del reconocimiento de su pluralidad étnica y cultural.

En el año 2000 la Argentina ratifica el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en su artículo 6 manifiesta el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas en las cuestiones que los atañen directamente, y establece que las consultas deben hacerse mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas.

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son las que siguen:

Ley Nº 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes.

Decreto Nº 155/89 Reglamentario de la Ley Nº 23.302

Ley Nº 24.071 ratificatoria del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.

Ley Nº 24.375 Convenio de diversidad Biológica

Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) Nº 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENA CI).

Resolución INAI Nº 152/2004 y su modificatoria Nº 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI) El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17).

El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto Nº 155 en febrero de 1989. Sus principales funciones son:

Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el

asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.

Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "(...) reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan (...)" y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).

Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.

Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.

Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional Nº 23.302, sobre "Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes" establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los ministerios nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades Indígenas cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI Nº 152/2004. Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución Nº 152/2004 y su Modificatoria Nº 301/04 impulsando la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI), cuyas funciones son:

Asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302, de la adjudicación de las tierras. La elección de los representantes se efectúa a través de la convocatoria de asambleas comunitarias, las cuales, a través de los métodos tradicionales de cada comunidad, eligen un representante titular y uno suplente por pueblo y por provincia.

Las funciones de los representantes titulares del Consejo de Participación Indígena son:

- Acompañar a las Comunidades Indígenas de los Pueblos que representan en la formulación de proyectos participativos de desarrollo comunitario.
- Fortalecer a las Comunidades Indígenas en la organización e inscripción de su Personería Jurídica.
- Promover la Participación de las Comunidades Indígenas en el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas" (ejecución Ley Nº 26.160, Decreto 1.122) y en el proceso de regularización dominial del territorio que tradicionalmente ocupan.
- Formular propuestas de Política Indígena ante los Delegados Indígenas del Consejo de Coordinación para su evaluación e impulso en dicho Consejo.
- Articular las líneas de trabajo con su representante regional en el Consejo de Coordinación aportando, de esta manera, la información de su pueblo y provincia al indicado Consejo.

Durante 2008/2009 se renovaron los mandatos de este Consejo, a través de 41 asambleas comunitarias realizadas en 17 provincias: Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Neuquén, Tierra del Fuego, Misiones y Río Negro.

Durante el año 2008 se conformó el Consejo de Coordinación (CC) y se creó el Consejo Asesor, órgano consultor de este Instituto.

El Consejo de Coordinación está presidido por el Presidente del INAI e integrado por treinta representantes indígenas (1 representante por pueblo y por región) pertenecientes a 25 pueblos presentes en las regiones Noroeste, Litoral, Centro y Sur de nuestro país, catorce representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley 23.302, y seis representantes del Estado Nacional (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos). La Gráfica 2 muestra la composición del Consejo.

Composición del Consejo de Coordinación del INAI



Según las funciones establecidas en el Art. 15 del Decreto Reglamentario N 155/89 de la Ley 23.302, se constituyó el Consejo Asesor, que actúa como consultor del Presidente y puede solicitar opiniones a Universidades y crear o patrocinar grupos temporarios de investigación y estudios sobre aquellos temas en que hubiese sido consultado.

El Consejo Asesor está compuesto por:

Un representante del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Un representante del Ministerio de Economía y Producción - Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

Un representante de la Secretaría de Seguridad - Dirección A. T. de Fronteras - Comisión Nacional de Zonas de Seguridad Ex. Comisión Nacional de Área de Frontera.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de coordinación, el INAI impulsó la conformación del CONSEJO DE PARTICIPACION INDIGENA (Resolución N°

152/2004-Mod. Nº 301/04), cuyas funciones son: i) asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo, y ii) las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302.

La creación del Consejo de Participación Indígena (CPI) en el ámbito del INAI, es el inicio de un proceso de consulta y participación entre el Estado Nacional y los pueblos originarios, es un espacio para todos los asuntos que afecten a estos últimos. Las principales organizaciones indígenas territoriales y sectoriales a nivel nacional son:

Encuentro Nacional de Organizaciones de Pueblos Originarios por un Estado Intercultural:

Espacio de articulación política para construir una política de interculturalidad que nuclea a 26 organizaciones políticas territoriales. Se plantea coadyuvar a la construcción de un modelo de desarrollo con identidad; ordena y vigila las estrategias regionales en los procesos de desarrollo con identidad.

Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina (ONPIA): Su objetivo es contribuir a la efectiva aplicación de los derechos indígenas tanto en el ámbito nacional como internacional.

Marco Provincial

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, también reformada en 1994, determina en su artículo 36 inciso 9 que “La Provincia de Buenos Aires reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas, y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan”.

Ley 12917. Adhesión a la Ley nacional 25.517. Restitución de Restos Mortales:

“deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas”.

Ley 11.331. Adhesión a la Ley 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes

Ley 13.115. Adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.607 por la que se establece Campaña de difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Decreto Nº 452/07. Aprobar el convenio entre el instituto nacional de estadística y censos (INDEC) y la dcción.prov.de estadística del mrio.de economía de la prov. en el marco de la ley 17622 y su dec.reg.3110/70.(encuesta complementaria de pueblos indígenas)

Decreto Nº 798/05. Convalida el convenio marco de colaboración y asistencia técnica entre el instituto nacional de asuntos indígenas y la Secretaria de Derechos Humanos

Decreto Nº 1859/04. Determina como autoridad de aplicación de la ley 13115 a la Secretaria de Derechos Humanos (ref. derechos de los pueblos indígenas)-

Decreto Nº 753/05. Autorízase al sr. Dtor. De Promoción Lic. Jorge Luis Barral y Fernando Quiroga a concurrir al seminario: pueblos indígenas y afro descendientes de América Latina y el Caribe

Decreto Nº 662/06. Crease en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por los derechos de los pueblos originarios

Decreto Nº 865/06. Instituyese el día 21 de junio como año nuevo de los pueblos originarios,

Decreto Nº 2324/06. Crea el programa "Derechos Humanos e Interculturalidad" sobre promoción de los derechos de los pueblos originarios.

Decreto Nº 3631/07. Creación del Consejo Provincial de Asuntos Indígenas. Constituye un organismo gubernamental, con decisión semiplena de los representantes de los Pueblos Indígenas elegidos en asambleas comunitarias.

Tenencia de la tierra

En el contexto de demandas por la tenencia de tierra y de datos sobre los regímenes de la tierra, incluyendo el de comunidades indígenas, el marco legal más reciente está constituido por la Constitución Nacional, la Ley Nº 26.210, su Decreto Reglamentario y el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI). El Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 26.160 —Emergencia en materia de la posesión y propiedad comunitaria indígena y su Decreto Reglamentario Nº1122/07, facultando al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a aprobar los programas para su implementación, y la Resolución Nº 587/07 de la misma a través de la cual se crea el RETECI, constituyen el marco legal más reciente en la materia. La ley 26.160 establece entre otros aspectos:

a) Que la personería jurídica de las comunidades indígenas haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años (Art.1)

b) Suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos de desalojo o desocupación de las tierras (Art.2)

c) Crea un Fondo Especial para la asistencia de las comunidades indígenas (Art.4)

d) Asignándolo al INAI (Art.5) para el relevamiento y labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales, y los programas de regularización dominial. El Programa Nacional RETECI tiene por objetivos:

a) Crear condiciones para la implementación de los derechos constitucionalmente reconocidos con relación a las tierras y territorios

b) Garantizar la participación indígena a través del Consejo de Participación Indígena en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del Programa

c) Realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas

Anexo 2

Pueblos indígenas en la República Argentina: Principales datos demográficos e indicadores sociales

En el año 2001 el Censo Nacional de Población y Vivienda incorpora por primera vez la temática de los pueblos originarios. El último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2010 permitió identificar en cada hogar las personas que se reconocían pertenecientes o descendientes de un pueblo originario y el nombre del pueblo de pertenencia. Asimismo, fueron los propios integrantes de estas comunidades quienes llevaron adelante el operativo censal.

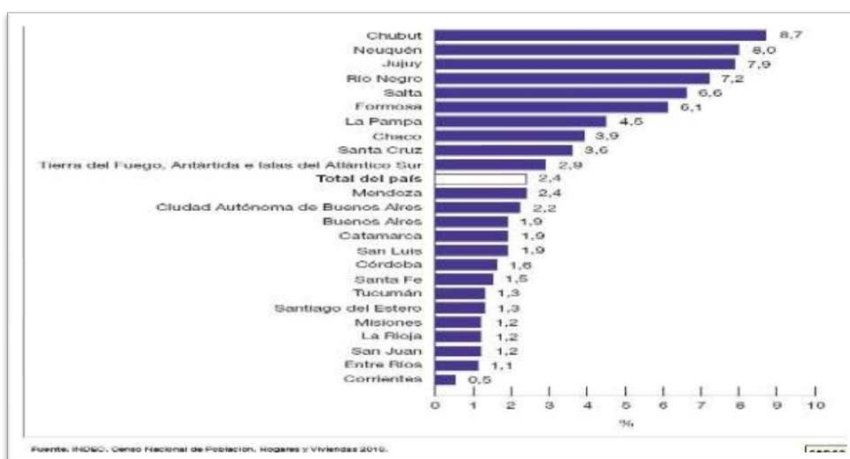
El Censo 2010 contabilizó una población originaria autorreconocida como tal de 955.032 personas, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional. De este total, 481.074 son varones y 473.958 son mujeres, dato que resulta significativo porque la proporción entre varones y mujeres en la población originaria es inversa a la que se observa en el total de la

población argentina: en esta última los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%; mientras en la población indígena el 50,4% son varones y el 49,6% son mujeres.

De la comparación de la pirámide de población total respecto de aquella indígena, en particular, se destaca que la población tiene una mayor importancia relativa en los grupos que van de los 5 a los 24 años. Respecto a la composición de la población indígena por edades, el 65.7% corresponde a población en edad de trabajar que comprenden las edades que van de los 15 a los 64 años. El valor observado es muy similar al del total de la población argentina.

Las estadísticas sobre la población indígena del país se encuentran atravesadas por un dinámico proceso de autorreconocimiento, lo cual contribuye con la visibilización de dichas poblaciones. En muchos lugares del país existen personas que se encuentran recuperando su identidad indígena, a través de la memoria grupal e incluso han resurgido pueblos que se consideraban hasta hace poco "extinguidos" o casi extinguidos, como por ejemplo los Ona, los Huarpes, o los Diaguita, quienes actualmente se están organizando como comunidades. En los siguientes gráficos se muestra la distribución de la población indígena en el país por provincia y por pueblo autorreconocido:

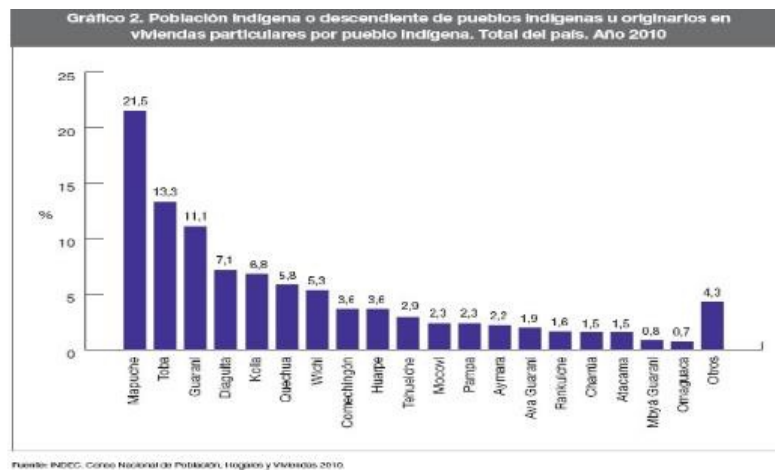
Gráfico 1: Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios sobre el total de población en viviendas particulares, según provincia. Total País. Año 2010



En el siguiente gráfico se puede apreciar que es el pueblo Mapuche el más numeroso, seguido por el Toba y el guaraní. Como ya se mencionó, en una dinámica de auto reconocimiento en ascenso las presentes cifras están en constante cambio.

Gráfico 2: Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios en viviendas particulares por pueblo indígena. Total País. Año 2010

Fuente: Programa Nacional Mapa Educativo Nacional. Ministerio de Educación de la Nación



A su vez, en la siguiente imagen se puede apreciar la distribución geográfica de los distintos pueblos indígenas del país. Cabe mencionar que en el país, fenómenos como la expansión de la frontera agrícola obligan a muchos de estos pueblos en migrar hacia y entre los grandes centros urbanos en busca de nuevas oportunidades.

En el caso de la población indígena rural dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos que dificultan que dicha población se perciba a sí misma como indígena e incluso utilice alternativamente la identidad indígena y/o la campesina de acuerdo al contexto en que se encuentre a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su definición como indígena. Según la ECPI 2004-2005 entre un 2% y un 28% de personas no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se auto reconocen como tales.

En Argentina algunos de los pueblos indígenas suelen conservar su lengua originaria en el ámbito familiar y comunitario, si bien la mayoría entiende y habla el español, especialmente los varones y en mucho menor grado las mujeres. La lengua propia del pueblo se mantiene al interior de las comunidades, por tradición oral, y no todas las lenguas tienen su referencia escrita. Todos los pueblos auto reconocidos reivindican el derecho a la educación e información en su lengua y la necesidad de resguardarla como parte sustantiva de su patrimonio cultural e identidad.

Los últimos datos con los que se cuenta en relación a las condiciones de vida de la población indígena corresponden a la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) de los años 2004-2005. Aunque estos datos pueden resultar desactualizados, constituyen una referencia importante a la hora de describir las características de este sector de población. El 23,5% de los hogares se encuentran con necesidades básicas insatisfechas, una proporción muy alta comparada con el resto de los hogares (13,8%) y el total nacional (9,1% según el Censo 2010).

Otra característica registrada por la ECPI es que el 16,5% de los hogares son rurales. En los hogares sin integrantes que se auto reconozcan como indígenas este valor desciende a 9,2% y alrededor del 10% para la población total del país según el Censo 2001. En cuanto a las características de las viviendas donde habita la población indígena o descendiente, el Censo 2010 registra cerca de un 11% de hogares que habitan en ranchos, casillas y otros, más del 50% de hogares no tiene acceso a gas de red (valor que constituye un 44% en la población total) y más del 20% no tiene acceso a la red pública de agua potable (16% en la población total).

Ilustración 3: Población Indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios por pueblo según distribución geográfica. Total País. Año 2010

tercio (33.1%) no completó la primaria o no tiene instrucción. Los pueblos indígenas que se encuentran en una situación más crítica son: Mbyá guaraní de Misiones, Wichí de Chaco, Formosa y Salta, Chorote de Salta, Toba de Chaco, Formosa y Santa Fe y Pilagá de Formosa. En todos los casos, el porcentaje de población de 15 años y más que tiene como máximo estudios primarios incompletos supera el 60% y la proporción de los que tienen hasta secundario incompleto supera el 90%.

Provincia de Buenos Aires

De acuerdo al Censo 2010, el 2% de la población del interior de la provincia de Buenos Aires se reconoce indígena. Se trata de 112.671 personas sobre un total de 5.708.369 habitantes. Ese porcentaje es inferior a la media nacional de 2,4%. El 32,6% de esos 112.671 habitantes se autorreconoció perteneciente al pueblo Mapuche, el 12% al Toba, y el 11,9% al guaraní, siendo estos los pueblos autorreconocidos mayoritarios.

Por otro lado, de lo señalado en el mapa de los pueblos de las naciones originarias en la actualidad, desarrollado en el Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios (ENOTPO) surge que en la provincia de Buenos Aires habitan 4 naciones originarias: los Querandies, los Mapuches ; los Tonokotes y los Tehuelches¹².

¹² A partir de lo indicado por el CPAI en base a la información existente en sus registros, se verificó la información incluida originalmente (número de comunidades de cada pueblo presentes en la provincia) y se eliminó dado que era producto de un error. El mapa del ENOTOPO sólo indica la presencia de estos pueblos pero no aclara la cantidad de comunidades de cada pueblo.